

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)

INFORME DEL COMITE DE FAUNA

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Fauna*.
2. En su 18a reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.210 a 18.217 sobre *Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)* que figuran en el Anexo 2 de este documento.
3. En su 31ª reunión, (AC31, en línea, junio de 2021), el Comité de Fauna examinó el documento AC31 Doc. 24 y su adenda, que fueron preparados por la Secretaría en relación con la aplicación de esas decisiones. De conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f), la Secretaría publicó la [Notificación a las Partes No. 2020/035](#) para solicitar a las Partes que enviaran información sobre el estado de aplicación de las Decisiones 18.211 a 18.214, incluyendo las actividades de aplicación previstas. Las respuestas fueron presentadas en el Anexo 2 de la adenda del documento AC31 Doc. 24 en el idioma y el formato en que fueron recibidas.
4. En la 31ª reunión del Comité de Fauna, el Comité estableció un grupo de trabajo durante la sesión sobre tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.), con el mandato de examinar la evaluación del estudio sobre tortugas marinas y los proyectos de recomendación formulados por los corresponsables del punto del orden del día presentado en el Anexo 1 de la adenda del documento AC31 Doc. 24 y la información científica aportada por las respuestas de las Partes a la Notificación No. 2020/035, y de examinar los proyectos de recomendación que figuran en el Anexo 1 de la adenda del documento AC31 Doc. 24.
5. El Comité tomó nota de que el estudio titulado *Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, las opciones de gestión y prioridades en materia de mitigación* identificó cuestiones clave en las que la CITES y otros actores pueden ayudar a la conservación de las tortugas marinas. El Comité recordó a las Partes que incluyan los datos sobre las confiscaciones y los decomisos de tortugas marinas en su informe anual sobre comercio ilegal.
6. El Comité de Fauna acordó someter los cuatro proyectos de decisión siguientes (según lo acordado en [AC31 Sum. 3](#)) a la consideración del Comité Permanente:

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

19.AA *Dirigida a la Secretaría*

Se alienta a las Partes a:

- a) Estos deben tener una base científica e integrar la determinación de los niveles adecuados de extracción. También deben tener en cuenta las necesidades de los usuarios tradicionales para su subsistencia, el uso existente en otros Estados que compartan las poblaciones de tortugas marinas, y la capacidad nacional de aplicación de la ley, así como el asesoramiento, las resoluciones y las medidas de conservación y gestión de los organismos pertinentes, incluidas las autoridades pesqueras competentes y los expertos, según proceda;
- b) trabajen con sus comunidades pesqueras para garantizar que exista una documentación efectiva a nivel nacional de las capturas incidentales y la mortalidad de las tortugas marinas que pueda servir de base para las medidas de conservación y gestión, teniendo en cuenta el asesoramiento, las resoluciones y las medidas de conservación y gestión de los organismos pertinentes, incluidas las autoridades pesqueras competentes y los expertos, según proceda;
- c) cuando existan establecimientos de cría de tortugas marinas, desarrollen protocolos operativos con base científica para los mismos, a fin de garantizar que aporten un valor en materia de conservación a las poblaciones de tortugas marinas;
- d) compartan modelos regionales holísticos de probabilidad de supervivencia de las tortugas marinas y sus resultados, así como otras informaciones para evaluar la sostenibilidad de los niveles actuales de extracciones y de capturas incidentales, teniendo en cuenta otras amenazas para la población en toda su área de distribución (número de tortugas de diferentes clases de edad extraídas de las poblaciones), las limitaciones de las colonias de origen (número de tortugas reclutadas por año), las probabilidades de supervivencia natural y las características biológicas de las tortugas marinas. Se deberán tener en cuenta también el asesoramiento, las resoluciones y las medidas de conservación y gestión de los organismos pertinentes, incluidas las autoridades pesqueras competentes y los expertos, según proceda;
- e) realicen, según proceda, investigaciones que puedan apoyar el desarrollo de medidas de protección y conservación de las zonas de alimentación, anidación y migración de las tortugas marinas; e
- f) informen sobre la aplicación de los párrafos a) a e) a la Secretaría, para que esta informe posteriormente al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

19.BB *Dirigida a la Secretaría*

La Secretaría deberá:

- a) basándose en el análisis de los informes anuales sobre el comercio ilegal, señalará a la atención del Comité de Fauna y del Comité Permanente, según proceda, cualquier cambio significativo en el comercio ilegal de tortugas marinas;
- b) trabajará en coordinación con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y su Memorando de Entendimiento sobre las Tortugas Marinas del Océano Índico y el Sudeste Asiático (IOSEA) para la conservación y gestión de las tortugas marinas, como se indica en el Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS 2021-2025; y
- c) presentará un informe sobre la aplicación de los párrafos a) a f) de la Decisión 19.AA al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

19.CC Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna examinará cualquier informe en relación con las Decisiones 19.AA y 19.BB párrafo a) que la Secretaría señale a su atención, y formulará recomendaciones, según proceda, incluso sobre la posible necesidad de incorporar el contenido sustantivo de las Decisiones 19.AA y 19.BB y cualquier otra medida pertinente en una nueva resolución sobre las tortugas marinas, que también debería incorporar cualquier disposición pertinentes de la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) sobre *Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev.)*

19.DD Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará cualquier informe en relación con las Decisión 19.AA y 19.BB párrafo a) señalados a su atención por la Secretaría y cualquier recomendación del Comité de Fauna, y formulará recomendaciones, según proceda.

Recomendaciones

7. Se invita al Comité Permanente a:

- a) examinar las recomendaciones del Comité de Fauna que figuran en el párrafo 5 del presente; y
- b) examinar los proyectos de decisión formulados por el Comité de Fauna que figuran en el párrafo 6 de este documento, así como cualquier otro proyecto de decisión, según proceda, que se presentará para que sea examinado en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Decisiones adoptadas por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes
sobre *Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)*

18.210 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá, sujeto a los recursos disponibles:

- a) transmitir a las Partes los resultados del estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 sobre el comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas con el fin de que sirva de base para las actividades de conservación y gestión;
- b) remitir el estudio que figura en el documento informativo CoP18 Inf. 18 al Comité Permanente en su 73ª reunión y al Comité de Fauna en su 31ª reunión para su examen;
- c) apoyar las Partes que lo soliciten en los aspectos pertinentes para la CITES de la elaboración, aplicación y/o actualización de planes de gestión y de acción para la conservación de las tortugas marinas;
- d) ayudar a las Partes que lo soliciten a identificar incoherencias, superposiciones y deficiencias en las leyes y los reglamentos nacionales relativos a la aplicación de la CITES para las tortugas marinas; y
- e) transmitir a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) los resultados del estudio que figura el documento de información CoP18 Inf. 18 para que sirva de base de las actividades, en particular de los órganos regionales de pesca, que se centran en la captura incidental y la captura ilegal de tortugas marinas, y para promover la colaboración, de ser procedente.
- f) emitir una Notificación en la que se solicite a las Partes que proporcionen información sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18. 214 para su examen por el Comité Permanente en su 73ª reunión;
- g) informar sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.215, y sobre las oportunidades y los mecanismos técnicos y financieros que se puedan ofrecer a través de la CITES para ayudar a las Partes en relación con las tortugas marinas, a la 31ª reunión del Comité de Fauna, a la 73ª reunión del Comité Permanente, según proceda, y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

18.211 Dirigida a las Partes

Se insta a las Partes a que:

- a) examinar los resultados del estudio que figura en el documento informativo CoP18 Inf. 18 y utilizarlos para fundamentar las actividades específicas de conservación y gestión;
- b) aplicar plenamente las disposiciones de la CITES que sean pertinentes para las siete especies de tortugas marinas incluidas en el Apéndice I;
- c) elaborar y/o actualizar planes de gestión y acción para la conservación de las tortugas marinas, incluidas las recomendaciones que se incluyen en el documento de información CoP18 Inf. 18;
- d) utilizar los foros de la CITES, entre ellos el Comité de Fauna y el Comité Permanente, para exponer y debatir los problemas relacionados con el comercio ilegal de tortugas marinas;

- e) recopilar de forma sistematizada, incluso a diferentes niveles de gobernanza, datos sobre el comercio ilegal de especies silvestres, que puedan utilizarse para vigilar el comercio de las tortugas marinas incluidas en los Apéndices de la CITES; y presentar información completa y precisa sobre el comercio ilegal de tortugas marinas en sus informes anuales sobre comercio ilegal a la Secretaría de la CITES;
- f) mejorar las actividades de vigilancia, detección y aplicación de la ley relacionadas con las tortugas marinas en las zonas costeras y en los puntos de transacción (por ejemplo, en los mercados, en línea, en las zonas marítimas, así como en los aeropuertos y puertos marítimos);
- g) recoger muestras de tortugas marinas para realizar un análisis de ADN, incluso de especímenes decomisados, a fin de precisar las especies afectadas y las poblaciones de origen, y entregarlas a instituciones forenses y otras instituciones de investigación capaces de determinar de forma fiable el origen o la edad de las muestras para que sirvan de apoyo en la investigación, la determinación del origen, las indagaciones y los enjuiciamientos;
- h) mejorar la cooperación intrarregional e interregional, la colaboración y el intercambio de información procesable sobre la captura y el comercio ilegales de tortugas marinas;
- i) Determinar las rutas comerciales, los métodos, los volúmenes y las "zonas críticas" comerciales importantes utilizando las tecnologías disponibles, y hacer cumplir los reglamentos nacionales e internacionales u otros mecanismos aplicables a la captura y el comercio de tortugas marinas;
- j) reforzar la rendición de cuentas por las prácticas de todas las embarcaciones y mejorar el seguimiento y control de las tortugas marinas incluidas en los Apéndices de la CITES en los puntos de desembarque;
- k) apoyar a las autoridades de gestión de la pesca en la aplicación de prácticas de mitigación y manejo seguro de las tortugas;
- l) coordinar esfuerzos a nivel regional, con la participación de las Partes y de organismos con mandatos pertinentes, para detectar y abordar el comercio, el uso y otras amenazas, por ejemplo, las interacciones de la pesca con las tortugas marinas (en particular la captura incidental), a fin de apoyar los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;
- m) responder a la Notificación emitida por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f), sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.214.

18.212 Dirigida a las Partes que son estados del área de distribución de las tortugas marinas

Se insta a las Partes que son Estados del área de distribución de las tortugas marinas a:

- a) formular leyes que protejan a las tortugas marinas, y cuando ya se disponga de ellas, revisarlas de forma exhaustiva, teniendo en cuenta su eficacia en la aplicación y gestión, incluida la captura directa e incidental, y la uniformización o armonización con otra legislación nacional y subnacional, con los Estados vecinos, así como con las reglamentaciones y los compromisos internacionales;
- b) garantizar, cuando la recolección a nivel nacional de especímenes de tortugas marinas, incluidos los huevos, sea legal, que todos los cupos de captura nacionales establecidos se basen en métodos científicos sólidos y en los principios de la sostenibilidad, en particular los cupos existentes o los cupos sin captura autorizada en otros Estados que compartan una o varias poblaciones de tortugas marinas, teniendo en cuenta la capacidad de aplicación de la ley en el país;
- c) responder a la Notificación emitida por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f) sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.215.

18.213 *Dirigida a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades*

Se invita a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a que presten asistencia financiera o técnica, entre otras cosas, para:

- a) impartir formación y capacitación a las autoridades competentes a nivel nacional y regional, en particular sobre la aplicación y el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables a las tortugas marinas, y sobre la capacidad de identificación, vigilancia, notificación y aplicación coercitiva de las normas relativas a la vida silvestre;
- b) crear conciencia comunitaria y política sobre el estado de conservación de las tortugas marinas y sobre la importancia de promover la conservación de la especie mediante el cumplimiento de la CITES a nivel nacional;
- c) investigar los aspectos socioeconómicos relacionados con la captura y el uso legal e ilegal de especímenes de tortugas marinas, incluidos los huevos, en particular las evaluaciones de la sostenibilidad de las opciones de medios de subsistencia alternativos para las comunidades que dependen de las tortugas marinas y las motivaciones para su uso;
- d) realizar investigaciones que establezcan datos de referencia sobre el estado y la distribución de las tortugas marinas en los diferentes países y regiones; y
- e) investigar la amplitud y el impacto de la pesca artesanal, semi-industrial e industrial nacional (e internacional), incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en las poblaciones de tortugas marinas y su relación con el comercio ilegal.

18.214 *Dirigida a la Secretaría, las Partes y otras organizaciones*

Se alienta a las Partes, la Secretaría y los acuerdos multilaterales pertinentes, como la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), su Memorando de Entendimiento sobre las Tortugas Marinas en el Océano Índico y Asia Sudoriental (IOSEA), la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), la Convención de Ramsar y el Protocolo relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW), a comunicarse y a colaborar respecto de la gestión y el uso sostenible de las tortugas marinas para asegurar la compatibilidad de las actividades, optimizar los recursos, promover la investigación y mejorar las sinergias en relación con la conservación de las tortugas marinas.

18.215 *Dirigida al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC)*

Se alienta al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) a que, según proceda, utilice en sus actividades los datos sobre el comercio ilegal de tortugas marinas presentados de conformidad con la Decisión 18.211, párrafo e) a la Secretaría en los informes anuales de las Partes sobre el comercio ilegal.

18.216 *Dirigida al Comité de Fauna*

Se pide al Comité de Fauna que:

- a) examine, en su 31ª reunión, el estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 y toda información adicional recibida por la Secretaría en respuesta a la Notificación emitida de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f); y
- b) someta recomendaciones, de ser pertinente, a la consideración del Comité Permanente.

18.217 Dirigida al Comité Permanente

Se pide al Comité Permanente que:

- a) examine, en su 73ª reunión, el estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 y toda información adicional recibida por la Secretaría en respuesta a la Notificación emitida de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f), así como las recomendaciones del Comité de Fauna; y
- b) someta sus recomendaciones, de ser pertinente, a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.